



110701

Bogotá D.C

Señores

JAVESALUD

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Correo: direccion@javesalud.com.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado IPES No. 10-812-2026-010361.

Respetado,

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, y la misión definida por el Instituto para la Economía Social -IPES-, *“El Instituto lidera acciones que mejoran las condiciones de las personas de la Economía Social, fortalecen sus capacidades culturales y comerciales e impulsan su bienestar integral. Así mismo, contribuimos al abastecimiento y seguridad alimentaria, al progreso productivo, turístico y gastronómico de Bogotá”* de manera atenta, me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

En respuesta a su solicitud, en la cual se refiere a *“Solicitamos al IPES realizar el censo del vendedor ubicado frente a la IPS, verificar su vulnerabilidad socioeconómica y proceder con su reubicación inmediata a una de las zonas permitidas o centros de comercio formal, dado que su ubicación actual contraviene las normas de seguridad para entornos sanitarios y ha demostrado ser peligrosa para los usuarios de la salud(...) IPS JAVESALUD TOBERÍN, ubicada en Cra. 19 B # 166 – 96(...)”*.

En este sentido, y en concordancia con su solicitud, nos permitimos informar que la misma será remitida a la Coordinación Territorial de la Localidad de Usaquén, con el fin de que, desde su ámbito de competencia funcional y territorial, se adelanten las acciones correspondientes en el sector referido, incluyendo la programación y ejecución de jornadas de identificación, caracterización, sensibilización, pedagogía y acercamiento institucional con la población de vendedores informales que desarrollan sus actividades económicas en el sector mencionado.

Estas jornadas tienen como propósito fundamental generar espacios de diálogo directo con la población objeto de atención, promover el conocimiento de la oferta institucional del IPES, socializar las rutas de atención disponibles, y orientar a los vendedores informales sobre las alternativas existentes dentro de los programas institucionales, incluyendo procesos de caracterización socioeconómica, identificación de necesidades y condiciones particulares, y vinculación voluntaria a las estrategias de fortalecimiento económico y social que implementa la Entidad, de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos.

Así mismo, estas acciones permiten al Instituto consolidar información relevante que contribuye al análisis territorial, la planeación institucional y la focalización de intervenciones, en el marco de una gestión basada en criterios técnicos, sociales y territoriales, orientados a garantizar una atención integral, diferencial y pertinente a la población sujeto de atención.



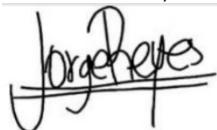
Es importante precisar que las acciones adelantadas por el IPES se enmarcan en una intervención de carácter social, pedagógico e institucional, orientada al acompañamiento y fortalecimiento de la población de vendedores informales, en cumplimiento de los principios de dignidad humana, confianza legítima, debido proceso y progresividad, conforme a los lineamientos constitucionales y jurisprudenciales aplicables a esta población.

Por otra parte, resulta pertinente precisar que las actuaciones relacionadas con los procedimientos de prevención, vigilancia, inspección y control del uso del espacio público, así como aquellas orientadas al mantenimiento del orden público, la seguridad y la sana convivencia en el territorio, son competencia de las Alcaldías Locales, en su calidad de autoridades administrativas en el respectivo territorio, y de la Policía Nacional, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 735 de 2019, disposiciones que se encuentran vigentes, así como en el marco del Ley 1801 de 2016, que actualmente regula de manera integral los comportamientos contrarios a la convivencia y el uso adecuado del espacio público, complementando y actualizando las disposiciones distritales aplicables en la materia.

En este contexto, el Instituto para la Economía Social – IPES continuará adelantando las acciones que correspondan dentro del marco de su competencia, misionalidad y normatividad vigente, en articulación con las entidades distritales y autoridades territoriales competentes, con el fin de garantizar una intervención integral, coordinada y orientada al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población de vendedores informales.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

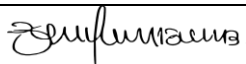


JORGE LUIS REYES BEJARANO

Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad

Con copia a Karina Rincón SGRSI, Correo: ct.usaquen@ipes.gov.co

Anexo: Radicado IPES No. 10-812-2026-010361

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Zenaida Badillo – Abogada Contratista SGRSI		25/06/2026
Revisó	Lorenza Velasquez Rodríguez – Abogada Contratista SGRSI		25/06/2026
Aprobó	Jorge Luis Reyes Bejarano- Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad		25/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del Instituto Para la Economía Social IPES.			



Bogotá D.C., 14 de mayo de 2026

Señor
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
Ciudad.

• *direccion@javesalud.com.co*

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL

COMUNICACIONES - RECIBIDAS

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: **10-812-2026-010361**

Fecha: 02/06/2026 - 11:15 AM

Remitente: JAVESALUD

Destinatario: JORGE LUIS REYES BEJARANO

No.Folios: 1 Anexos: 0



ASUNTO: Solicitud Urgente de Reubicación y Oferta Institucional para Vendedor Informal – Protección de Entorno Sanitario y Prevención de Riesgo a la Vida (IPS Javesalud Toberín), afectación salud pública

Respetado director,

Me dirijo a usted para poner en conocimiento la situación de inseguridad y afectación al espacio público que se presenta en el acceso a la **IPS JAVESALUD TOBERÍN**, ubicada en Cra. 19 B # 166 – 96, debido a la ocupación indebida por parte de un vendedor informal, con la que se ha generado un riesgo físico real que ya produjo lesiones a una paciente.

MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD:

El 20 de febrero de 2026, se registró en la historia clínica N° 84116287 un accidente causado por el mobiliario de un vendedor ambulante (sombrija), el cual impactó a una paciente causándole traumatismo craneal. A pesar de intentos previos de acercamiento con la Alcaldía Local, la situación persiste, obstruyendo el tránsito seguro de pacientes, (que impide el goce efectivo del derecho a la salud, obstaculizando el tránsito de camillas, sillas de ruedas y pacientes con fragilidad clínica), muchos de ellos con movilidad reducida, generando un entorno sanitario inseguro.

La permanencia del vendedor, tras este aviso, traslada la responsabilidad de futuros accidentes directamente al Distrito por omisión.

FUNDAMENTOS LEGALES:

1. Ley 1988 de 2019: Contiene la obligación de diseñar políticas de reubicación para vendedores informales que garanticen la convivencia en el espacio público.

1/2

2. Sentencia C-211 de 2017, Estándar actual para el equilibrio entre espacio público y confianza legítima, y la Sentencia T-051 de 2024, que refuerza la protección de entornos sanitarios.

Sentencia SU-360 de 1999: Define que la recuperación del espacio público debe ser coordinada con el IPES para ofrecer alternativas de formalización o reubicación que no vulneren el mínimo vital del vendedor, pero que prioricen la seguridad ciudadana.

3. Decreto Distrital 092 de 2021: Regula las competencias del IPES en la administración de alternativas comerciales para vendedores informales.

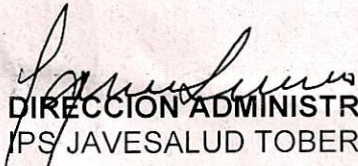
4. Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015): El Estado debe garantizar que los entornos de prestación de servicios de salud sean accesibles y seguros. La obstrucción del acceso a una IPS es una vulneración directa a este derecho.

PETICIÓN:

Solicitamos al IPES realizar el censo del vendedor ubicado frente a la IPS, verificar su vulnerabilidad socioeconómica y proceder con su reubicación inmediata a una de las zonas permitidas o centros de comercio formal, dado que su ubicación actual contraviene las normas de seguridad para entornos sanitarios y ha demostrado ser peligrosa para los usuarios de la salud.

Se adjunta soporte clínico de la atención por accidente en vía pública.

Cordialmente,


DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
IPS JAVESALUD TOBERÍN

2/2
